



Resolución Directoral

Nº 155 - 2020 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo,

14 JUL 2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 51532-2020, presentado por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20605171941, sobre autorización de uso de agua superficial, con fines de ejecución de obras y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62º de la Ley Nº 29338, "Ley de los Recursos Hídricos", en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial Nº 0450-2017 MINAGRI; y el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, ha solicitado autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, en el marco del Proyecto "Mejoramiento, rehabilitación, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial; Lima - Canta -



DV. Cochamarca – empalme PE 3N”, proveniente del río Colorado, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA.MAN-ALA.PS.AT/ERVG, del 30 de junio de 2020, la Administración Local de Agua Pasco, previa evaluación del expediente presentado por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con:

- Presentar los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA (requisitos administrativos).
- La empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, cumplió con presentar el levantamiento de observaciones, realizados por la Administración Local de agua Pasco, mediante la Notificación N° 042-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO, de fecha 08.06.2020. En tal sentido se le otorga la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, proveniente del río Colorado. El plazo otorgado será por dos (02) años, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.
- Se debe indicar además que la verificación técnica de campo se realizara conforme a lo prescrito en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua superficial, con fines de ejecución de obras, a favor de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, en el marco del proyecto “Mejoramiento, rehabilitación, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial; Lima – Canta – DV. Cochamarca – empalme PE 3N”, proveniente del río Colorado, para una demanda requerida de 20.06 m3/día, por un volumen total anual de hasta 14 645.00 m3, cuyo detalle es el siguiente:

Características técnicas de la autorización de uso de agua superficial.

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	20605171941	Mantaro	Rio	Colorado	Ejecución de obras.
Ubicación del punto de captación					
Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Huayllay	Pasco	Pasco	357379	8791525	4102

Desagregado mensualizado de volúmenes.

Captación	ASIGNACIÓN MENSUAL REQUERIDA (m³) - 2020												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Colorado	-	-	-	-	-	-	621.92	621.92	601.86	621.92	136.20	621.92	3691.41
TOTAL	-	-	-	-	-	-	621.92	621.92	601.86	621.92	136.20	621.92	3691.41

Captación	ASIGNACIÓN MENSUAL REQUERIDA (m³) - 2021												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Colorado	621.92	561.74	621.92	601.86	621.92	601.86	621.92	621.92	601.86	621.92	136.20	621.92	7322.63
TOTAL	621.92	561.74	621.92	601.86	621.92	601.86	621.92	621.92	601.86	621.92	136.20	621.92	7322.63

Captación	ASIGNACIÓN MENSUAL REQUERIDA (m³) - 2022												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Colorado	621.92	561.74	621.92	601.86	621.92	601.86	-	-	-	-	-	-	7322.63
TOTAL	621.92	561.74	621.92	601.86	621.92	601.86	-	-	-	-	-	-	7322.63

VOLUMEN TOTAL PARA LOS DOS (02) AÑOS - (m3)										14645.26			
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo otorgado será por dos (02) años, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas

ARTICULO CUARTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se debe indicar a la Empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, que la verificación técnica de campo se realizara conforme a lo prescrito en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, y comunicar a la Administración Local del Agua Pasco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Luis Fernando Biffi-Martin
DIRECTOR

